



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EN LOS INSTITUTOS DEL MUNICIPIO DE ROSAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA 5 DEL EJERCICIO 2024.

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 6 de noviembre de 2023 y publicadas al BOP de Girona número 242 de fecha 20 de diciembre de 2023.

2. Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones será de 49.000,00 €.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria XX 60 3261 4880000.

El importe máximo que se concederá por entidad será de 10.000,00€.

En este programa, el importe de la subvención podrá alcanzar un máximo del 50% del coste de la actividad a subvencionar.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que se establece en esta convocatoria y en las bases específicas que las regulan.

4. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. Documentación a presentar

La solicitud, que deberá presentarse por medios electrónicos, mediante la instancia genérica que encontrará haciendo click en el enlace [Instancia genérica](#), debe ir acompañada de los





siguientes documentos, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran disponibles en la web municipal (www.roses.cat)

1. [Declaraciones y documentación a aportar](#)
2. [Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención](#)
3. [Presupuesto detallado de los gastos de la actividad o proyecto propuesto y de su financiación](#)
4. [Presupuesto de gastos de personal \(sólo debe incorporarse si el presupuesto presentado contiene gastos de personal\)](#)
5. [Acreditación documental de la Agencia Tributaria, únicamente en el caso de incluir el impuesto sobre el valor añadido \(IVA\) en el presupuesto a subvencionar, que acredite que la persona o entidad beneficiaria no tiene la condición de sujeto pasivo del IVA o no está exenta por tener la condición de entidad o establecimiento de carácter social y, en consecuencia, no tiene derecho a recuperar el IVA soportado. Este documento irá acompañado de una declaración responsable del representante legal donde se haga constar su vigencia actual.](#)
6. [Documentación justificativa necesaria para la valoración de los criterios establecidos para la evaluación de las subvenciones concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva \(sólo determinados programas\).](#)
7. [Declaración de datos fiscales - Autorización de transferencia para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Roses \(en caso de primera petición, o en caso de modificación de datos\)](#)

Además habrá que adjuntar también:

- Certificado emitido por el centro educativo donde conste el número de alumnos, curso vigente, empadronados en Roses y matriculados en infantil, primaria o ESO, en la fecha de inicio de la convocatoria.

6. Criterios de valoración

	Puntuación máxima
1. Número de alumnos del centro, curso escolar vigente empadronados a Roses, que consten matriculados a infantil y primaria, o ESO, en la fecha de inicio de la	70 puntos





convocatoria de subvención.	
0,12 puntos por alumno, hasta un máximo de 70 puntos	
2. El proyecto propuesto	30 puntos
Se valorará la calidad y claridad del proyecto y las características de las actividades	
2.1. La calidad y la claridad	5 puntos
Los objetivos del proyecto están muy definidos y argumentados, hasta 2,5 puntos	
Las actividades están bien definidas y argumentadas, hasta 2,5 puntos	
2.2. Características de las actividades	25 puntos
2.2.1. Actividades de conocimiento del patrimonio y/o de acercamiento al entorno municipal, social, natural, cultural, histórico,... que tengan como objetivo principal complementar/reforzar los aprendizajes curriculares y educativos de los alumnos, 1 punto por cada grupo clase que participe, hasta un máximo de 8 puntos.	
2.2.2. Actividades que tengan por objetivo principal favorecer la convivencia, cohesión e integración de grupo fuera del entorno escolar, 1 punto por cada grupo clase que participe, hasta un máximo de 8 puntos.	
2.2.3. Programas educativos de carácter transversal que contribuyan al desarrollo integral del alumno (de educación por la salud, ambiental, educación por la convivencia, por el uso de las nuevas tecnologías,...), 2 puntos por cada programa desarrollado, hasta un máximo de 6 puntos.	
2.2.4. Actividades puntuales: charlas, conferencias, coloquios, jornadas, etc... dirigidas a los alumnos y/o sus familias, 0,5 puntos por cada actividad diferente, hasta un máximo de 3 puntos.	

7. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a las subvenciones previstas en este programa, se realizará un pago anticipado del 50% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

8. Otra información





Pulsando sobre el siguiente enlace podrá acceder a [las Bases reguladoras específicas de esta convocatoria](#), donde podrá encontrar, entre otros, la información sobre:

1. Objeto de la convocatoria
2. Beneficiarios
3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
4. Plazo de resolución y notificación
5. Reformulación de las solicitudes
6. Recursos
7. Criterios de valoración

9. Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios tendrán que presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento la cuenta justificativa de la subvención, de acuerdo con los modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde la finalización de actividad y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- Cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 5.000 €
- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto por subvenciones concedidas por importe superior a 5.000 € o bien de cualquier cuantía en el caso de ser persona física el beneficiario.

Haga clic sobre el siguiente enlace para acceder a la [documentación](#):

- 1. Declaraciones y documentación a aportar*
- 2. Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto*
- 3. Cuenta justificativa de los gastos y los ingresos realizados*
- 4. Relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto*
- 5. Relación clasificada de los gastos de personal (sólo si la cuenta justificativa presentada contiene gastos de personal)*

